



Resolución de Secretaría General N° 017- 2020-AGN/SG

Lima, 03 de septiembre de 2020

VISTOS, el Memorándum N° 129-2020-AGN/SG, de fecha 28 de agosto de 2020, de la Secretaría General, el Informe N° 115-2020-AGN/SG-OA, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 505-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 22 de febrero de 2020, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, mediante Informe N° 27-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 20 de agosto de 2020, la secretaria técnica de los procedimientos administrativos sancionadores del AGN, en virtud del inciso 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita su abstención en el trámite del Expediente N° 007-2020-STPAD, por encontrarse el ex jefe del Área de Recursos Humanos del AGN con quien mantuvo en los últimos doce (12) meses relación de subordinación, inmerso en la investigación;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada directiva, referido a la secretaria técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario señala que: "*Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 de la LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento*";

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se debe tener presente que de acuerdo al numeral 3.1 del Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, señala que "*Para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por*

titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, dicha autoridad debe estar identificada de forma expresa en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad (...) y asimismo ostenta la facultad para designar al Secretario(a) Técnico(a) del PAD". En ese sentido, el artículo 8 del ROF del Archivo General de la Nación, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Memorándum N° 129-2020-AGN/SG, de fecha 28 de agosto de 2020, la Secretaría General del Archivo General de la Nación propone que se designe al abogado Roque Augusto Bravo Basaldúa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para intervenir en el Expediente N° 007-2020-STPAD;

Que, en tal sentido, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30057 e Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, el máxima autoridad administrativa designe a un secretario técnico suplente;

Con el visado de la Oficina de Administración, el Área (e) de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la abstención solicitada por la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para conocer y tramitar el Expediente N° 007-2020-STPAD, por incurrir en la causal motivada del numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2. Designar a partir de la fecha, al abogado Roque Augusto Bravo Basaldúa, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como secretario técnico suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 007-2020-STPAD.

Artículo 3. Publicar la presente resolución jefatural en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

Documento firmado digitalmente

Karin Cáceres Durango

Secretaria General

Archivo General de la Nación